

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

inmundades, y todas las otras cosas, que por razon de
el dho. oficio debéis haver, y os deben ser guardadas, y
os recuban, y hagan recudir con todos los dros. y sala-
rios a el anexo, y pertenecientes, segun se requiere,
y recudio acada uno de los otros mis. Regidores, que han
sido, y son de la dha. villa, todo bien, y cumplidamente
sin fallar cosa alguna, y que en ello, ni en parte de
ello impedimento alguno no pongan, ni consentan
poner, que yo desde ahora os recibo, y he por recibido
al dho. oficio, y hoy do facultad para le usar, y ejercer
Caso, que por los referidos, o alguno de ellos a el no seais
admirado = Quiero, y es mi voluntad, que tengais el
mencionado oficio por suyo de heredad perpetuamente
para siempre vras, como bienes del Ciudad de vinculo
para que este, y ande unido, agregado, e incorporado
en el con las obligaciones, y restricciones contenidas
en su fundacion, sin que por falta de renuncia, ni
por ninguna de las causas, a que estan sujetos los ofi-
cios renunciabiles de esta Reyna conforme a las Leyes
de ellos, se pueda perder, ni pierda: Declarando como
declaro, que si el Prehedor, que tuere de dho. vinculo